INCUBADORA SANTANDER S.A.

Nit. 890200474 - 5

AUTORETENEDORES RES. No.0296 de Marzo 16 de 1988
GRAN CONTRIBUYENTE RES. No.000200 de Diciembre 27 de 2024

PAGOS: CRA 15 #3AN-50. TORRE EMPRESARIAL CENTRO COMERCIAL DELACUESTA ACCESO 3 PISO 10. Tel. (7) 6430036
Correo para envío de facturas electrónicas: **recepcion.facturas@kikes.com.co**

DIA	MES	AÑO
14	05	2025

DATOS DEL PROVEEDOR

ORDEN DE TRABAJO **CO 219477**

NOMBRE: CD INGENIEROS S.A.S — C.C. o NIT. 900708226
DIRECCION: CL 58 N 2 G N 69 CA 76 — TEL. 6023450770-3108227679 — CIUDAD: CALI
FORMA DE PAGO: CREDITO — PLAZO 30 DIAS — CENTRO COSTO: RC13013 - PROYECTO NUEVO BIODIGESTOR BIOMAS
CIUDAD DEL SERVICIO / ORIGEN DE CARGA : CALOTO — TIPO OT: CONSTRUC. DE OBRAS CIVILES

DESCRIPCION DE LA ORDEN DE TRABAJO

ID	Descripción	Fecha Ini	Fecha Fin	Cantidad	% IVA	Vr. Unitario	Vr. Total
	SUMINISTRO Y ESTUDIOS DE SUELO Y TOPOGRAFIA PARA PTAR DE EGIPTO	14/05/2025	30/05/2025	1.00	19.00	11,126,000.00	11,126,000.00

Usr Registra: CHPB 14/05/2025 09:17:20 AM — Estado: APROB G.C.
Vr Letras: TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS
Doc Proveedor: FA CTZ 077-25 — Fec: 00/00/0000 — Comprob:

SubTotal $	11,126,000.00
Descuentos $	0.00
IVA $	2,113,940.00
Total $	13,239,940.00

OBSERVACIONES: ☐ **Ind Requiere Póliz**

COTIZACIÓN 077-25 -SUMINISTRO Y ESTUDIOS DE SUELO Y TOPOGRAFIA PARA PTAR DE EGIPTO

CLAUSULAS ESPECIALES:

PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el buen funcionamiento de la obra construida por el término de doce (12) meses contados a partir de la entrega o puesta en marcha, como lo estipula la Ley 1480 de 2011, en su artículo 7 y siguientes. .

SEGUNDA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El presente acuerdo no genera una relación laboral entre las partes, ni subordinación, ni dependencia y por lo tanto El CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, directiva y podrá contratar el personal que considere pertinente para la ejecución de la obra o el servicio. Los trabajadores y colaboradores del contratista no tendrán ninguna relación laboral con la sociedad INCUBADORA SANTANDER S.A. EL CONTRATISTA se compromete a afiliar a todos sus trabajadores y colaboradores al Régimen de la Seguridad Social Integral y a hacer las cotizaciones al sistema en forma oportuna y completa. Está condición debe permanecer durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra o el servicio.

TERCERA: INDEPENDENCIA LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales de las personas que sean contratadas por el CONTRATISTA correrán por su cuenta riesgo y el CONTRATANTE podrá terminar este contrato cuando observe o tenga conocimiento que el CONTRATISTA viola la ley laboral, o incumple el pago de sus obligaciones como empleador. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda investigación, reclamo o demanda civil, laboral o administrativa que se presente con objeto del presente contrato y de las actuaciones del CONTRATISTA.

CUARTA: NORMAS DE BIOSEGURIDAD: El CONTRATISTA y su grupo de trabajo deben cumplir con todas las normas de BIOSEGURIDAD, incluyendo asistir de forma obligatoria a las capacitaciones de las mismas, determinadas por el CONTRARANTE.

QUINTA: DECLARACION: Obrando en nombre propio o en representación de la empresa, realizo la siguiente declaración de origen de fondos en cumplimiento de lo establecido en la circular 100-0005 de la Superintendencia de Sociedades:

1. Declaro que mis fondos y bienes o los de la empresa que represento, provienen de actividades licitas; y no efectuaré transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor propio o de terceros. .
2. Autorizo a INCUBADORA SANTANDER S.A a suspender negociaciones presentes y futuras, en caso de infracción del numeral anterior, eximiendo a INCUBADORA SANTANDER S.A de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en esta declaración o la violación de los compromisos adquiridos.

SEXTA: Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a INCUBADORA SANTANDER S.A la recolección, uso, almacenamiento y administración de sus datos personales con la finalidad de informar sobre los servicios que prestamos, fines administrativos, comerciales, publicidad y de contacto información que puede ser revocada en cualquier momento, salvo el cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales asimismo, consultar, solicitar, suministrar, informar, reportar, aclarar, corregir. Lo anterior, conforme a la Política de Privacidad de datos personales que puede ser consultada en nuestra página web www.huevoskikes.com.co. .

GERMAN ANDRES PLATA TOBACIA
AUTORIZACION
14/05/2025 09:33:14 AM

FIRMA PROVEEDOR
Nombre: DIEGO LATORRE MOLINA
Nit / C.C.: 900.708.226-2

Creada por: CARLOS HERNANDO PEÑALOZA BUITRA 14/05/2025 09:17:20 AM
Jefe Compras: VALERIA ALZATE ZULUAGA 14/05/2025 04:30:49 PM

Usr Supervisa/Recibe: CARLOS HERNANDO PEÑALOZA BUITRAGO
Usr Negocia: INGRID YORLEY HERNANDEZ RODRIGUEZ

INCUBADORA SANTANDER S.A
Nit. 890200474 AUTORETENEDORES RES. No.09296 de Marzo 16 de 1988
GRAN CONTRIBUYENTE RES. No.2509 de Diciembre 3 de 1993

ORDEN DE TRABAJO
CO 219477

DIA	MES	AÑO
02	07	2025

ACTA DE ENTREGA

NOMBRE: CD INGENIEROS SAS CC / NIT: 900.708.226

DIRECCIÓN PROVEEDOR: CALLE 58N #2GN-69 CALI

TELÉFONO: 602 3923414 CIUDAD DONDE SE PRESTO EL SERVICIO: CALOTO, CAUCA

LA ENTREGA ES: [X] COMPLETA [ ] PARCIAL: _____

INFORMACIÓN DILIGENCIADA POR FUNCIONARIO

LA OBRA FUE SATISFACTORIA: [✓] SI [ ] NO: _____

LOS TIEMPOS DE ENTREGA FUERON ADECUADOS: [✓] SI [ ] NO: _____

CUMPLIÓ LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE TRABAJO: [✓] SI [ ] NO: _____

OBSERVACIONES: _____

El acta de entrega es una legalización que la orden de trabajo relacionada fue realizada a satisfacción, como procedimiento es pre requisito adjuntar está acta de entrega junto con la copia de la orden de trabajo y la factura, es necesario los tres (3) documentos para la contabilización y posterior pago de la factura.

FIRMA PROVEEDOR O ENCARGADO

Nombres y Apellidos: LUISA CAROLINA VELOZA R.
Cargo: DIRECTORA DE PROYECTOS
Identificación: 66.764.332

FIRMA FUNCIONARIO

Nombres y Apellidos: Carlos Hdo Peñaloza
Cargo: Profesional de Ingenieria y proyectos
Identificación: 1.144.033.262

Adjunte este documento junto con la factura y la copia de la orden de trabajo al correo

recepcion.facturas@kikes.com.co

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES
Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA
Vigencia 2024

OCO No. 2

FECHA	07/05/2024
CONTRATISTA	CD INGENIEROS S.A.S
NIT/C.C.	900708226
DIRECCIÓN	CL 58 NORTE 2G 69 DC 76
TELÉFONO	6023450770

OBJETO GENERAL	ORDEN CONTRACTUAL MINIMA DE CONSULTORIA TECNICA PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE SUELOS SOBRE EL LOTE NORTE DE LA SEDE PALMIRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, EL CUAL HARA PARTE DE LOS ESTUDIOS TECNICOS PREVIOS PARA EL DISENO DEL EDIFICIO CREA MEMORIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EXTENSION ESTUDIOS TECNICOS PARA LOS PROYECTOS EDIFICIO DE LABORATORIOS Y EDIFICIO CREA MEMORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.LO ANTERIOR SEGÚN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 19943 DEL 6/05/2024.
ANEXOS	VER CLAUSULA NOTA (ANEXOS)
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE *** ($10,827,470) , MÁS $43,310 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
SUPERVISOR	GALINDO DIAZ JORGE ALBERTO - 16884339

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: SANTIAGO RUIZ HERRERA, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.284.464 EXPEDIDA EN MANIZALES - CALDAS, QUIEN OBRA COMO DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 071 ACTA 08 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, POSESIONADO SEGÚN ACTA 169 DE RECTORÍA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 ,Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTOS, SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, DIEGO MARIA LATORRE MOLINA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CC 10543697 EXPEDIDA EN POPAYAN, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA CD INGENIEROS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900708226-2, QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
1. HACER LAS PERFORACIONES NECESARIAS SOBRE EL TERRENO HACIENDO USO DE LOS EQUIPOS A SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO.
2. ELABORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN.
3. ENTREGAR INFORME CONSOLIDADO DEL ESTUDIO DE SUELOS CON TODOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS FASES DE CAMPO Y DE LABORATORIO.
4. ACOMPAÑAR A LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN CON LOS DISEÑADORES ARQUITECTÓNICO Y ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO CREA MEMORIA.
5. CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD PARA LAS ACTIVIDADES SEMIPRESENCIALES.
6. ACATAR LAS RECOMENDACIONES BRINDADAS POR EL SUPERVISOR Y PRESTARLE LA COLABORACION QUE SE REQUIERA, EN VIRTUD DEL OBJETO CONTRATADO.
7. ENTREGAR LOS DOCUMENTOS DIGITALES Y O FISICOS DE CADA ORDEN CONTRACTUAL CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, ORGANIZADOS SEGUN TRD, LLENAR LA RESPECTIVA LISTA DE CHEQUEO, PARA LA CONTINUACION DE LA RESPECTIVA REALIZACION DE LA GESTION DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.
8. ENTREGAR INFORME PARCIAL Y FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($10.827.470) M/CTE., EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGO UNICO.
EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY A

FECHA 07/05/2024
CONTRATISTA CD INGENIEROS S.A.S
NIT/C.C. 900708226
DIRECCIÓN CL 58 NORTE 2G 69 DC 76
TELÉFONO 6023450770

OCO No. 2

FORMA DE PAGO

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBE REMITIR LA FACTURA PARA PAGO AL CORREO EFACTURA_NAL@UNAL.EDU.CO, DESDE SU PROVEEDOR TECNOLÓGICO (BIEN SEA GRATUITO DE LA DIAN O EL PARTICULAR) EN UN ARCHIVO COMPRIMIDO FORMATO .ZIP EL CUAL DEBE CONTENER LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA EN FORMATO .PDF Y EL ARCHIVO .XLM, EN ATENCIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIAN. INDICANDO ADEMÁS EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A LA CUAL PERTENECE LA MISMA. HASTA TANTO, ESTA ÁREA NO APRUEBE LA FACTURA NO SERÁ RECIBIDA A SATISFACCIÓN POR LA UNIVERSIDAD.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL PROFESOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA JORGE ALBERTO GALINDO DIAZ, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCION

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

DESTINO

VICEDECANATURA DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA - PROYECTO: ESTUDIOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LOS PROYECTOS EDIFICIO DE LABORATORIOS Y EDIFICIO CREA MEMORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS

FECHA 07/05/2024
CONTRATISTA CD INGENIEROS S.A.S
NIT/C.C. 900708226
DIRECCIÓN CL 58 NORTE 2G 69 DC 76
TELÉFONO 6023450770

OCO No. 2

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARA´ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

FECHA 07/05/2024
CONTRATISTA CD INGENIEROS S.A.S
NIT/C.C. 900708226
DIRECCIÓN CL 58 NORTE 2G 69 DC 76
TELÉFONO 6023450770

OCO No. 2

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

ESTAMPILLA

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

NOTA

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
EL (LA) CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EL (LA) CONTRATISTA PARA DAR INICIO A ACTIVIDADES CONTRACTUALES, DEBERÁ SOLICITAR LA PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST SOBRE: "LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS" Y "EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD", AL CORREO ELECTRÓNICO SALUDOCUP_MAN@UNAL.EDU.CO. LA PROGRAMACIÓN DE LA INDUCCIÓN, SE ESTÁ REALIZANDO DE MANERA VIRTUAL Y SEGÚN DEMANDA DE LA POBLACIÓN; PARA CONTRATISTAS PERSONA NATURAL, ORDENES CONTRACTUALES MAYORES A UN MES Y PERSONAS JURÍDICAS, QUE REALICEN ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE MANIZALES.

ANEXOS
1. FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL 19943.
2. RESOLUCIÓN 0533 DEL 19 DE ABRIL 2024.
3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS
4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 256 - 4011.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:
1. COTIZACION.
2. CAMARA Y COMERCIO.
3. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.
4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RESPONSABLE DE IVA.
5. PARAFISCALES.
6. OFICIO DE INHABILIDADES.
7. CORREO BANCO DE TERCEROS.
8. CERTIFICADO REDEM.
9. CONFLICTO DE INTERESES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE MARIA ALEJANDRA GÓMEZ GIRALDO, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS INHABILIDADES VIGENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, NO REGISTRA INHABILIDAD SEGÚN CONSULTA EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN LEY 2013 DE 2019, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 7/05/2024 ANEXA AL EXPEDIENTE.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON:
1. LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO, CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE:
1. QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES
Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA
Vigencia 2024

FECHA 07/05/2024
CONTRATISTA CD INGENIEROS S.A.S
NIT/C.C. 900708226
DIRECCIÓN CL 58 NORTE 2G 69 DC 76
TELÉFONO 6023450770

OCO No. 2

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTADOR ANDRÉS EDUARDO SÁNCHEZ LONDOÑO EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2024 **Número** 256 **Acta** 0 **Fecha** 30/04/2024
Proyecto 309010043173-ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LOS PROYECTOS "EDIFICIO DE LABORATORIOS" Y "EDIFICIO CREA MEMORIA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

Area		Imputación		Recurso		Valor
301010104	VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	43,310.00
301010104	VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	10,827,470.00

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2024 **Número** 299

Tipo OCO ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA **Vigencia** 2024 **Número** 2 **Acta** 0 **Fecha** 08/05/2024
Proyecto 309010043173-ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LOS PROYECTOS "EDIFICIO DE LABORATORIOS" Y "EDIFICIO CREA MEMORIA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

Area		Imputación		Recurso		Valor
301010104	VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	10,827,470.00
301010104	VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENS	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	43,310.00

SANTIAGO RUIZ HERRERA
ORDENADOR DEL GASTO

DIEGO MARIA LATORRE MOLINA
Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Manizales

Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura

CONSTANCIA

(Este formato aplica únicamente para contratistas personas naturales y jurídicas obligadas a facturar electrónicamente

El supervisor o interventor hace constar que recibió por parte del contratista a satisfacción el:
Bien ☐ **Servicio** ☒
Considerando las condiciones y términos establecidos en la siguiente orden contractual

Elija la modalidad de contratación según aplique	**OCO - Orden contractual de consultoría**	**Número/ Año:**	**2/2024**
FECHA FACTURA (S) ELECTRÓNICA (S)		**NO. FACTURA (E) ELECTRÓNICA (S)**	
12/06/2024		**FECD-270**	
CÓDIGO EMPRESA SGF – QUIPU		**4011**	
CONTRATISTA / PROVEEDOR		**CD INGENIERO S.A.S**	
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA		**900.708.226**	

Se expide la presente constancia para efectos del respectivo pago en la ciudad de Manizales el día 13 de junio de 2024

J. Galindo

JORGE ALBERTO GALINDO DIAZ
N. Identificación: 16.884.339
Correo electrónico: jagalindod@unal.edu.co
Teléfono: 310 370 5410

OBSERVACIONES:

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE** , según como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio de la ciudad de Santiago de Cali D.E, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali D.E, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452- 1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DIEGO MARIA LATORRE MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.543.697 de **Popayan,** representante legal de **CD INGENIEROS S.A.S,** identificado tributariamente con NIT. 900.708.226-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios organizada como sociedad por acciones, se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994. **(2)** Que, en ejercicio de su autonomía contractual, la entidad ha adoptado un Manual de Contratación el cual autoriza expresamente, en su numeral 17.1.2, la posibilidad de celebrar contratación directa por mínima cuantía, siempre que su valor sea inferior a 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Dentro de los tipos de contratos autorizados para esta modalidad se encuentran expresamente los contratos de consultoría, lo cual habilita legalmente a la entidad para acudir a este mecanismo de selección, garantizando en todo caso, los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación. **(3).** Que, mediante certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido con fecha 04 de abril de 2025, se dejó constancia de que la entidad no cuenta con personal idóneo en el perfil de georreferenciación o geotecnias que permita atender adecuadamente las actividades propias del servicio requerido, lo cual justifica la necesidad de contratar externamente la prestación de servicios de consultoría especializada en esta materia. **(4)** Que el presente contrato de consultoría cumple con dichos requisitos, y su objeto ha sido previamente justificado en los estudios previos, atendiendo a una necesidad debidamente identificada. **(5)** Que el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría en Geotécnica complementaria, tendiente a subsanar las observaciones del Ministerio para el proyecto de OBRAS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL CORREDOR ENTRE LA PTAP Y LA BOCATOMA

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

PRINCIPAL ESCALERETE- ACUEDUCTO DE BUENAVENTURA. **(6).** Que **CD INGENIEROS S.A.S**., cuenta con un equipo de trabajo conformado por especialistas, y que ha acreditado que cuentan con la idoneidad y la experiencia para desarrollar el objeto contractual según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(7)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por esta, la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en Reglamento Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **(8)** Que, en consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebra el presente contrato de Consultoria, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONSULTORÍA GEOTÉCNICA COMPLEMENTARIA SISTEMA DE ACUEDUCTO DE BUENAVENTURA.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: (1). Elaborar el plan de trabajo de la consultoría, (2). Realizar la revisión documental inicial del proyecto, incluyendo el levantamiento del estado actual de los documentos técnicos, administrativos y financieros presentados previamente, así como la Identificación detallada de las observaciones emitidas por el Ministerio, (3). Realizar la clasificación técnica y administrativa de las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio teniendo en cuenta lo descrito en el documento "Observaciones Componente Geotécnico – Mesa de trabajo del 19 de febrero de 2025", pertenecientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL CORREDOR ENTRE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA BOCATOMA PRINCIPAL DE ESCALERETE, SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", (4). Desarrollar y/o ajustar la información existente con base en el complemento de exploración geotécnica a efectuar y en aras de cumplir el alcance de las observaciones emitidas por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Deberán ser ajustados también memorias de cálculo, planos (si existen) y las especificaciones de diseño y construcción de las alternativas de cimentación propuestas, (5). Actualizar el estudio geotécnico existente cumpliendo a cabalidad los requisitos establecidos en la normatividad vigente (Guía metodológica para Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo del SGC; resolución 0330 de 2017; Títulos A y H norma sismorresistente colombiana NSR-10), y lo definido en el documento "Observaciones Componente Geotécnico – Mesa de trabajo del 19 de febrero de 2025", (6). Asegurar que los documentos cumplan con los formatos, normas técnicas y directrices del Ministerio, teniendo comunicación con la entidad contratante para validar avances y enfoques, (7). Socializar los ajustes con la entidad contratante, presentando avances y revisando de forma

conjunta con la entidad para validación previa a la entrega final, (8) Entregar oficialmente la documentación técnica y administrativa ajustada, incluyendo la sustentación ante la entidad contratante para su posterior remisión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, (9) Entregar como mínimo los siguientes **PRODUCTOS: A: Producto 1:** Plan de Trabajo: Corresponde a la estructuración de una hoja de ruta lógica donde se plantee secuencialmente las actividades para lograr los productos en el tiempo de ejecución del contrato. **B: Producto 2:** Complemento geotécnico tendiente a subsanar lo emitido en el documento "Observaciones Componente Geotécnico – Mesa de trabajo del 19 de febrero de 2025", pertenecientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL CORREDOR ENTRE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA BOCATOMA PRINCIPAL DE ESCALERETE, SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA" (en donde deberán ejecutarse como mínimo los siguientes trabajos: B1: Ejecutarse para cada sección de análisis de estabilidad del corredor entre la PTAP y Bocatoma principal Escalerete (son 7 secciones), 3 perforaciones hasta una profundidad de 8.0m o hasta rechazo, lo que ocurra primero, resultando en un total de 21 perforaciones a profundidad de 8.0m o hasta rechazo, B2: Deberá recuperarse muestras con incrementos de 1.50m para ser procesadas en laboratorio y realizar como mínimo 105 ensayos de Límites de Atterberg, 105 humedades naturales, 21 ensayos de presión de expansión, 7 ensayos de consolidación, 7 ensayos de corte directo, 21 ensayos de compresión inconfinada, 21 ensayos de peso unitario; B3: A partir de los resultados de laboratorio, deberá construirse un informe geotécnico que tenga como mínimo una descripción de los trabajos realizados; estratigrafía detectada; marco geológico; parámetros geotécnicos y dinámicos del suelo; posición de nivel freático; análisis de fenómenos como licuación o expansión; determinación de alternativas de estabilización a partir de análisis determinístico y/o probabilístico obtenido mediante estudios de estabilidad de las secciones representativas presentes en el corredor entre la PTAP y Bocatoma principal Escalerete; determinación de condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa para el canal de conducción y/o infraestructura existente, acorde con la Guía metodológica para estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y riesgo del Servicio geológico colombiano; subsanación de todas las observaciones emitidas por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, B4: Deberá proyectarse un documento formal que dé respuesta punto a punto a cada una de las observaciones emitidas en el documento "Observaciones Componente Geotécnico – Mesa de trabajo del 19 de febrero de 2025".) **C: Producto 3:** Concepto técnico y recomendaciones para el cambio de tramos de tubería de 16" y 20" inferiores a 20m de longitud a partir de información secundaria en cuanto a redes y recomendaciones para diseño estructural de Macromedidor, el cual hace parte de los requerimientos exigidos al "PROYECTO ETAPA II DE REHABILITACIÓN

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

DE LA LÍNEA DE 20" Y 16" DEL ACUEDUCTO DE BUENAVENTURA DESARROLLADO EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LOS EFECTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO 2024 DECRETO 0129 DEL 21 DE FEBRERO 2024", (aquí deberán ejecutarse como mínimo los siguientes trabajos: C1: Elaboración de concepto técnico con recomendaciones para el cambio de tramos de tubería de 16" y 20" inferiores a 20m de longitud, tomando como referencia estudios geotécnicos y de suelos existentes efectuados en el mismo corredor, C2: Recomendaciones para diseño estructural de Macromedidor, con base en diseños hidráulicos suministrados y estudios geotécnicos y de suelos existentes efectuados en el mismo corredor), (10). Entregar a la entidad los documentos proyectados debidamente firmados por el profesional responsable, incluyendo nombre completo y número de matrícula profesional, (11). Aportar con los productos una carta formal de entrega, incluyendo el memorial de responsabilidad de los trabajos efectuados, (12). Todos los productos deben ser entregados en medio físico (si lo solicita la entidad) y digital, en formato editable y PDF, cumpliendo con los requisitos del Ministerio y los lineamientos de la entidad contratante. 13). Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). 14). Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). 15). Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo. 16) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pagos correspondientes a (Salud, Pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones y novedades durante el periodo al Supervisor encargado y las requeridas por el CONTRATANTE. 17). Toda la información, documentación y productos generados por el Contratista en cumplimientos de sus obligaciones contractuales, serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. A la terminación del contrato el contratista deberá hacer entrega de un backup, con toda la información antes señalada y deberá devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Contrato.**CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)** valor que incluye IVA, se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar, esto es, de conformidad con el régimen tributario aplicable al contratista, responsable ante el fisco. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **a)** Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se realizará previa suscripción del acta de inicio y entrega del Plan de Trabajo, con la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato. **b)** El segundo y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, se efectuará una vez el contratista haya entregado la totalidad de los productos objeto del contrato, y estos cuenten con visto bueno del supervisor del contrato ; además que se haya suscrito la correspondiente acta de terminación y entrega a satisfacción. En ambos casos, los pagos estarán sujetos a la presentación de informe de actividades correspondiente, junto con los soportes requeridos por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos señalados en la presente clausulan, quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de encontrarse al día en el pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARP) y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CDP:** VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP No. **2025000345 del 19 de mayo de 2025**, expedido por la Dirección Financiera. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., deberá pagar las obligaciones contraídas en el futuro contrato con cargo a los recursos de la vigencia 2025. **CLAUSULA NOVENA.**

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **23 DE JULIO DE 2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA.GARANTIA UNICA.** El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), del valor final de la consultoría, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de Consultoría **D. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente contrato podrá ser prorrogado y/o suspendido, siempre que exista acuerdo escrito entre las partes, se cuente con la justificación debida, visto bueno del supervisor del contrato y se respeten las condiciones legales y presupuestales aplicables. Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de este. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **PARAGRAFO.** Cualquier prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual; la suspensión temporal se realizará mediante acta suscrita por ambas partes que indique las causas y el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente contrato, se requiere la existencia del Certificado de Reserva de recursos para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado. **PARÁGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave la ejecución del contrato, éste indemnizará a la Entidad Contratante en una cuantía del 20% del valor total del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. EL CONTRATISTA autoriza a la empresa para que descuente las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar, d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos qué demande la legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley. **CLAUSULA VIGESIMA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en

materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de medidas correctivas y Certificado REDAM con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual.

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para dar aplicación a esta determinación, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la **DIRECCIÓN JURIDICA**, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, Acta de Liquidación y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Una vez ejecutadas la totalidad de las obligaciones contractuales, el presente contrato será objeto de liquidación bilateral, la cual se formalizará mediante acta suscrita por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En la liquidación se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, pagos realizados, saldos pendientes (si los hubiere) y demás aspectos relevantes de la ejecución contractual. Si vencido dicho plazo no se logra la liquidación bilateral por causas atribuibles al CONTRATISTA, la entidad podrá proceder a realizar la liquidación unilateral, dejando constancia escrita de los hechos y soportes que la justifican. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución contractual; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la ejecución contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan destinar como objeto contractual la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

AN 147, Barrio Santa Mónica Residencial, de la Ciudad de Santiago de Cali D.E., y en el correspondiente municipio requerido dentro del alcance del respectivo contrato, si a ello hubiese lugar. El domicilio contractual de las partes será la sede de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS Y GASTOS**: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los vigentes en la lista de chequeo para contratar Persona Jurídica-Ley 142/1994 del sistema integrado de gestión SGC-MECI con código LC-JUR.1.1-2 versión 1 de fecha 23 de enero de 2023. La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato de Consultoria, se publicará en el SECOP II de conformidad con la ley de transparencia 2195 de 2022, la circular externa 002 de 2022 de Colombia compra eficiente o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente contrato de consultoria surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO **Gerente**	**CD INGENIEROS S.A.S** **R.L. DIEGO MARIA LATORRE MOLINA** C.C. 10.543.697 de **Popayan**
Avenida 8 Norte # 24AN-139 y 147 esquina. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (V)	CL 58 N 2 GN 69 CA 76 Cali(V)
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3108227679
contactoeva@eva.gov.co	cdingenieros.sas@gmail.com

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL**

Contrato	2000.13.02.171-2025		
Valor	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S	NIT	900.708.226-2

CONTRATISTA está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Maira Alejandra Montaño- Abogada Contratista.
Revisó: Luis Eduardo Pineda Álzate - director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.			
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.			
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.		**NIT:**	900.708.226-2

Entre los suscritos a saber: **MOISES CEPEDA RESTREPO,** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Palmira (v), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali (v), quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009, de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la Ciudad de Santiago de Cali D.E., identificada Tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y/o **LA EMPRESA,** y por la otra el Señor **DIEGO MARIA LATORRE MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.543.697 de Popayán (Cauca), representante legal **CD INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. No. 900.708.226-2, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar la presente Adición en Tiempo y Valor, previas las siguientes consideraciones. **I). DE LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES. (1).** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, el día 26 de mayo del año 2025, suscribió Contrato de Consultoría No. 2000.13.02.171-2025, con **CD INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. No. 900.708.226-2, representado legalmente por el señor **DIEGO MARIA LATORRE MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.543.697 de Popayán (Cauca), cuyo objeto consistió en: ***"CONSULTORIA GEOTECNICA COMPLEMENTARIA SISTEMA DE ACUEDUCTO DE BUENAVENTURA."*** **(2).** Que, dentro de los objetivos principales del Contrato de Consultoría, tenemos entre otros: i) Realizar la clasificación técnica y administrativa de las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta lo suscrito en el documento "Observaciones Componente Geotécnico - Mesa de trabajo del 19 de febrero de 2025", pertenecientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL CORREDOR ENTRE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA BOCATOMA PRINCIPAL DE ESCALERETE, SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, ii) Desarrollar y/o ajustar la información existente con base en el complemento de exploración geotécnica a efectuar y en aras de cumplir el alcance de las observaciones emitidas por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Deberán ser ajustados también memorias de cálculo, planos (si existen) y las especificaciones de diseño y construcción de las alternativas de

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.			
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.			
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.		**NIT:**	900.708.226-2

cimentación propuestas, iii) Actualizar el estudio geotécnico existente cumpliendo a cabalidad los requisitos establecidos en la normatividad vigente (Guía metodológica para Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo del SGC; resolución 0330 de 2017, Títulos A y H norma sismorresistente colombiana NSR-10, y lo definido en el documento "Observaciones Componente Geotécnico Mesa de trabajo del 19 de febrero de 2025." **(3).** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, realizó los respectivos Estudios Previos, donde se señaló la necesidad de la presente contratación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, además de las normas adicionales que resulten aplicables a la materia. **(4).** Que en la Clausula Séptima, del Contrato de Consultoría, se fijo como **"VALOR Y FORMA DE PAGO"**, lo siguiente: *"El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660), valor que incluye IVA. Se cobrarán los impuestos, tasas contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar, esto es, de conformidad con el régimen tributario aplicable al contratista, responsable ante el fisco. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se realizará previa suscripción del acta de inicio y entrega del Plan de Trabajo, con la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato. b) El segundo y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, se efectuará una vez el contratista haya entregado la totalidad de los productos objeto del contrato, y estos cuenten con visto bueno del supervisor del contrato: además que se haya suscrito la correspondiente acta de terminación y entrega a satisfacción. En ambos casos, los pagos estarán sujetos a la presentación de informe de actividades correspondiente, junto con los soportes requeridos por la entidad. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos señalados en la presente clausulan, quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de encontrarse al día en el pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARP), y parafiscales; PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada."* **(5).** Que en la Cláusula Octava **"FUENTE DE FINANCIACION. APROPIACION PRESUPUESTAL CDP"**, se estipulo que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraída en el Contrato, con cargo al

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.			
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.			
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.		**NIT:**	900.708.226-2

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000345, del 19 de mayo de 2025, expedido por la Dirección Financiera, vigencia 2025. **(6).** Que en la Cláusula Novena del Contrato de Consultoría No. 2000.13.02.171-2025, se pactó como **"PLAZO"** para la ejecución, hasta el 27 de julio del año 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos para dicha contratación. **(7).** Que en la Cláusula Décima **"GARANTIAS UNICA"**, del Contrato de Consultoría, se estipulo que el Contratista presentará las siguientes garantías, a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: *"A. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E NDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. C. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), del valor final de la consultoría, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de Consultoría. D. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato."* **(8).** Las pólizas fueron aprobadas en su oportunidad, a través de Resolución por la Dirección Jurídica de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. (9).** Que el día 27 de mayo del año 2025, se suscribió entre las partes, Acta de Inicio del Contrato de Consultoría. **(9).** Que el día 21 de julio del año 2025, se suspende el Contrato de Consultoría No. 2000.13.02.171-2025, por espacio de 59 días, fijándose como fecha de reinicio el día 22 de septiembre del año 2025, y como nueva fecha de terminación el 24 de septiembre del año 2025. **(10).** Que a través de oficio fechado 19 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. **LUISA CAROLINA VELOZA R.,** representante legal suplente de la firma **CD INGENIERIA S.A.S.,** dirigido al Ing. **DIEGO JOSE CALDERON VILLANUEVA**, director Técnico de **VALLECAUCANA DE**

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.			
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.			
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.		**NIT:**	900.708.226-2

AGUAS S.A. E.S.P., solicita adición en tiempo y valor, como también se modifique la forma de pago al Contrato de Consultoría, presentando como argumento, lo siguiente: *"(…) Producto de las mesas técnicas efectuadas con el agente interventor, se requirió que CD Ingenieros S.A.S aportara a revisión, el plan de exploración geotécnica ejecutado en sitio.*

Posteriormente, una vez revisada esta información, el 13 de agosto de 2025, el interventor del FONDO TODOS SOMOS PAZCIFICO emitió como parte de sus funciones, las observaciones encontradas, donde se solicita textualmente:

"La información entregada, incluye la ejecución de 24 perforaciones en suelo a profundidades variables entre 1 y 5 m. No contempla exploración en roca, por consiguiente, no da atención a la solicitud del MVCT La exploración realizada quedo concentrada en in zona aledaña al corredor de obras hidráulicas a distancias no mayores a 6 m del corredor, pero no cubre la parte alta de laderas inestables como la del K0+180 al KD+280, y la del K0+380 al KO+480 que abarcan zonas de ladera de por lo menos 120 m de largo y profundidades de 10 a 30 m, lambien es conveniente resaltar que las superficies de falla del informe básico se extienden varios metros dentro de la roca. La exploración del plan presentado se limita a la capa de suelo

"Se sugiere para cubrir los aspectos observados por el MVCT programar cinco (5) líneas sísmicas de unos 110 m de longitud que abarquen la zona de influencia de superficies de falta potencial indicados en los estudios básicos (del orden de 120 m de largo) y como complemento a la información directa de campo y laboratorio del estudio básico."

Aunque para esta consultoría la caracterización de la roca quedo claramente definida en el estudio de suelo inicial realizado por el Consorcio Bocatoma San Cipriano, la intención es atender todas las solicitudes de los agentes que intervienen en el proyecto para una positiva viabilidad del proyecto. Razón por la cual se emite la cotización 132-25 del 15 de agosto de 2025, la cual afecta el programa de trabajo inicialmente contratado, modificando el alcance de la exploración e incluyendo las cinco (5) líneas sísmicas requeridas.

En ese orden de ideas, solicitamos comedidamente, efectuar los siguientes ajustes al contrato 2000.13.02.171-2025:

- *La ampliación en tiempo por 30 dias contados a partir del 24 de septiembre de 2025, periodo en el cual se realizarán las labores de campo en el Distrito de Buenaventura, se procesarán los resultados obtenidos y se realizarán todos los diseños geotécnicos requeridos por el*

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.		
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.		
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.	**NIT:**	900.708.226-2

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Interventoría del FONDO TODOS SOMOS PAZCIFICO, para dar cumplimiento al alcance.

- *La ampliación en valor por VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 20.753.600) sustentado en la cotización 132-25 del 15 de agosto de 2025, la cual es adjuntada como un anexo a esta solicitud.*
- *La aplicación del literal a) de CLAUSULA SÉPTIMA "VALOR Y FORMA DE PAGO que menciona que, el contrato se pagará de la siguiente forma a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se realizará previa suscripción del acta de inicio y entrega del Plan de Trabajo, con la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato", a la solicitud de ampliación en valor, dado que, el Plan de trabajo aumenta su alcance en proporción a los trabajos requeridos."*

(11). Que mediante Oficio No. TDR: VA.3000.07.01.00605-2025, fechado 19 de septiembre del año 2025, dirigido al Ing. **MOISES CEPEDA RESTREPO,** Gerente de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, el Ing. **DIEGO JOSE CALDERON VILLANUEVA,** director Técnico**,** da aprobación a la solicitud de adición en tiempo y valor, al Contrato de Consultoría No. 2000.13.02.171-2025, argumentando lo siguiente: *"De acuerdo con el oficio con radicado No. VA.1000.07.02.01320-2025 con fecha del 19 de septiembre de 2025 remitido por LUISA CAROLINA VELOZA REYES, representante legal suplente de CD INGENIEROS S.A.S, donde la consultoría solicita la adición en tiempo No. 1 y adición en valor No. 1 del contrato mencionado en la referencia indicando lo siguiente: Que producto de las mesas técnicas efectuadas con el agente interventor del FONDO TODOS SOMOS PAZCIFICO, se requirió que CD INGENIEROS S.A.S aportara a revisión, el plan de exploración geotécnica ejecutado en sitio.*

Posteriormente, una vez revisada esta información, el 13 de agosto de 2025, el interventor del FONDO TODOS SOMOS PAZCIFICO emitió como parte de sus funciones, las observaciones encontradas, donde se solicita textualmente:

"La información entregada, incluye la ejecución de 24 perforaciones en suelo a profundidades variables entre 1 y 5 m. No contempla exploración en roca, por consiguiente, no da atención a la solicitud del MVCT. La exploración realizada quedo concentrada en la zona aledaña al corredor de obras hidráulicas a distancias no mayores a 6 m del corredor, pero no cubre la parte alta de laderas inestables como la del K0+180 al K0+280, y la del K0+380 al K0+480 que abarcan zonas de ladera

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.			
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.			
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.		**NIT:**	900.708.226-2

de por lo menos 120 m de largo y profundidades de 10 a 30 m, también es conveniente resaltar que las superficies de falla del informe básico se extienden varios metros dentro de la roca. La exploración del plan presentado se limita a la capa de suelo".

"Se sugiere para cubrir los aspectos observados por el MVCT programar cinco (5) líneas sísmicas de unos 110 m de longitud, que abarquen la zona de influencia de superficies de falla potencial indicados en los estudios básicos (del orden de 120 m de largo) y como complemento a la información directa de campo y laboratorio del estudio básico."

Que la consultoría manifiesta que la caracterización de la roca quedo claramente definida en el estudio de suelo inicial realizado por el Consorcio Bocatoma San Cipriano, no obstante, se busca atender todas las solicitudes de los agentes que intervienen en el proyecto para una positiva viabilidad del proyecto. Razón por la cual la consultoría emite la cotización 132-25 del 15 de agosto de 2025, la cual afecta el programa de trabajo inicialmente contratado, modificando el alcance de la exploración e incluyendo las cinco (5) líneas sísmicas requeridas.

De acuerdo con lo anterior, el contratista solicita efectuar los siguientes ajustes al contrato 2000.13.02.171-2025:

- *La ampliación en tiempo por treinta (30) dias contados a partir del 24 de septiembre de 2025, periodo en el cual se realizarán las labores de campo en el Distrito de Buenaventura, se procesarán los resultados obtenidos y se realizarán todos los diseños geotécnicos requeridos por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Interventoría del FONDO TODOS SOMOS PAZ-CIFICO, para dar cumplimiento al alcance.*
- *La ampliación en valor por VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 20'753.600), sustentado en la cotización 132-25 del 15 de agosto de 2025, la cual es adjuntada como un anexo a esta solicitud.*
- *La aplicación del literal a) de CLAUSULA SÉPTIMA "VALOR Y FORMA DE PAGO" que menciona que, el contrato se pagará de la siguiente forma "a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se realizará previa suscripción del acta de inicio y entrega del Plan de Trabajo, con la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato", a la solicitud de ampliación en valor, dado que, el Plan de trabajo aumenta su alcance en proporción a los trabajos requeridos.*

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.			
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.			
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.		**NIT:**	900.708.226-2

De esta forma, en concordancia con los hechos y ajustándose a los motivos que sustentan dicha solicitud, el supervisor considera viable realizar la adición en tiempo No. 1 al contrato de consultoría No. 2000.13.02.171-2025, por un periodo de treinta (30) días, contados desde el 24 de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el 23 de octubre de 2025, y realizar la adición en valor No. 1 por un valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 20'753.600), de acuerdo con la cotización 132-25." **II). DEL REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL CONTRATO DE CONSULTORIA**. **(12).** Que teniendo en cuenta el negocio jurídico contenido en el citado Contrato de Consultoría, se debe precisar el régimen jurídico del acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, en los términos del Decreto 4548 de 2009 (PAP-PDA), siendo necesario determinar que el presente Contrato se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, y las normas civiles y comerciales pertinentes. **(13).** Que en dicho sentido el artículo 40 de la precitada Ley 80 de 1993, a su vez, establece: *"(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* **(14).** Que, frente a la existencia del negocio jurídico, y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito."* **(15).** Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*). **III). DEL ACUERDO DE VOLUNTADES: (16).** Que, con atención a lo antes manifestado, y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, del Contrato de Consultoría No. 2000.13.02.171-2025, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** y el Contratista **CD INGENIEROSN S.A.S.,** se requiere Adicionar en Tiempo y Valor al mismo, adiciones que se acuerdan en las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA. ADICIONAR** al término pactado en la Cláusula Novena del Contrato de Consultoría No. 2000.13.02.171-2025, fechado 26 de mayo de 2025, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.,** y firma **CD INGENIEROS S.A.S.,** treinta (30) días más para su ejecución, pactándose como nueva fecha de terminación el veintitrés (23) de octubre del año 2025. **SEGUNDA. ADICION EN VALOR:** Adicionar

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.			
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.			
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.		**NIT:**	900.708.226-2

la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS** ($ 20.753.600) **M/CTE.,** impuestos incluidos, al Contrato de Consultoría No. 2000.13.02.171-2025, fechado 26 de mayo de 2025, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.,** y firma **CD INGENIEROS S.A.S.,** pactándose como nuevo valor del mencionado Contrato, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO. APROPIACION PRESUPUETAL:** La suma que se adiciona en el presente Contrato, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000544, del 10 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección Financiera, vigencia 2025. **PARAGRAFO SEGUNDO. FORMA DE PAGO DE LA ADICION.** Una vez suscrito el presente contrato adicional en valor, y cargado en el SECOP II, **VALLECAUCNA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** pagara al Consultor, el cincuenta por ciento (50%), correspondiente a la presente adición. El segundo y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, del Contrato inicial y de la adición, se efectuará una vez el contratista haya entregado la totalidad de los productos objeto del contrato, y estos cuenten con visto bueno del supervisor del contrato: además que se haya suscrito la correspondiente acta de terminación y entrega a satisfacción. En ambos casos, los pagos estarán sujetos a la presentación de informe de actividades correspondiente, junto con los soportes requeridos por la entidad contratante. **TERCERA. EQUIVALENCIA ENTRE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El presente Contrato Adicional, no afecta la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer y de contratar, por lo cual, no hay lugar a la suscripción de acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses. **CUARTA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA:** Que la presente adición surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo, y las disposiciones que le son aplicables. **QUINTA. PUBLICACIÓN**: Que la presente adición, se publicará en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015, o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **SEXTA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **SEPTIMA. GARANTIA:** El contratista deberá ampliar la Garantía Única en cuanto al tiempo y el valor adicionado, la cual deberá ser

Contrato No.	2000.13.02.171-2025	**Fecha de Suscripción**	26 de mayo de 2025
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($ 61.420.660), M/CTE.		
Valor Adición No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($ 20.753.600) M/CTE.		
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 82.174.260) M/CTE.		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S.	**NIT:**	900.708.226-2

revisada por la supervisión y cargarla en el SECOP II, para su posterior aprobación por la Dirección Jurídica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

Proyectó: Valentina Arcila Gutiérrez – Abogada Contratista
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes



Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali Distrito especial, **DIEGO JOSE CALDERON VILLANUEVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.682.022 de Cali quien se denominará **EL SUPERVISOR,** de una parte y de la otra **DIEGO MARÍA LATORRE MOLINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.697 de Popayán, representante legal de **CD INGENIEROS S.A.S**, identificado tributariamente con NIT 900.708.226-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL con pendiente de revisión y aprobación de productos por parte de **EL SUPERVISOR**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Que, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. – EL CONTRATANTE celebró contrato con CD INGENIEROS S.A.S – EL CONTRATISTA cuyo OBJETO de conformidad con la Cláusula PRIMERA consiste en:

"CONSULTORÍA GEOTÉCNICA COMPLEMENTARIA SISTEMA DE ACUEDUCTO DE BUENAVENTURA"

Que, son elementos integrales del contrato celebrado, los siguientes:

ASPECTOS GENERALES						
Contrato No.	2000.13.02.171-2025			**Fecha de elaboración**	26/05/2025	
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.			NIT	900.333.452-1	
Contratista	CD INGENIEROS S.A.S			NIT/CC	900.708.226-2	
Valor Inicial	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 61.420.660)					
Valor Adicional en Valor No. 1	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 20.753.600)					
Valor Total	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 82.174.260)					
Fuente Financiación	**CDP**	2025000345	19/05/2025	**RPC**	2025000375	27/05/2025
Fuente de Financiación adicional	**CDP**	2025000544	10/09/2025	**RPC**	2025000665	23/10/2025
Vigencia inicial	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de julio de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.					
Acta de suspensión No. 1	Cuarenta y cuatro (44) días		Nueva Fecha de terminación	05 de septiembre de 2025		
Acta de Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1	Diecinueve (19) días		Nueva Fecha de terminación	24 de septiembre de 2025		
Vigencia adicional en tiempo No.1	Desde el 24 de septiembre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025					

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Acta de Inicio	27/05/2025	**Fecha de Finalización**	23/10/2025
Póliza No.	45-44-101166468	**Aseguradora**	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Póliza No.	45-40-101100304	**Aseguradora**	SEGUROS DEL ESTADO S.A

SUSPENSIONES Y REINICIOS			
NO	X	**NO**	N.A.
OTROSÍ			
NO	N. A	**NO**	X
ADICIONES EN TIEMPO			
NO	X	**NO**	N.A
ADICIONES EN VALOR			
NO	X	**NO**	N.A

Que, el amparo de las Pólizas señaladas, hacen referencia a los siguientes riesgos:

Amparo	Cumplimiento del Contrato	
Valor a Asegurar	$ 16.434.852	
Vigencia Hasta	**Desde**	23/05/2025
	Hasta	23/04/2026

Amparo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	
Valor a Asegurar	$ 4.108.713	
Vigencia Hasta	**Desde**	23/05/2025
	Hasta	23/10/2028

Amparo	Calidad de Servicio	
Valor a Asegurar	$ 24.652.278	
Vigencia Hasta	**Desde**	23/07/2025
	Hasta	23/10/2030

Amparo	Póliza de responsabilidad extracontractual	
Valor a Asegurar	$284.700.000	
Vigencia Hasta	**Desde**	23/05/2025
	Hasta	23/10/2025

Que, EL CONTRATISTA de manera expresa reconoció y aceptó la forma de pago pactada se efectuó con la entrega y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades y obligaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Que, EL CONTRATISTA presentó las constancias de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), los cuales cumplieron las previsiones legales.

Que, EL CONTRATISTA a la fecha de celebración del presente documento entrego los productos correspondientes al alcance del contrato, acorde a lo consignado en el PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN del Contrato Adicional en tiempo No. 1 y Valor No. 1 al Contrato de Consultoría No 2000.13.02.171-2025, los cuales una vez revisado esta supervisión emite su aprobación.

Que se tiene como Balance Financiero del Contrato de consultoría No. 2000.13.02.171-2025, el siguiente:

INFORME FINANCIERO DE EJECUCIÓN				
Valor Total del Contrato	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE			$ 82.174.260
Cuotas Totales	PLAN DE TRABAJO INICIAL, PLAN DE TRABAJO ADICIÓN EN VALOR NO. 1 Y FINALIZACIÓN			(3)
Cuotas Pagadas a la Fecha	SI	(1)	Valor pagado	$ 30.710.330
EL CONTRATISTA realizó los aportes al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) de conformidad con lo señalado en la ley, según consta en la carpeta del contrato.				

Que, EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los servicios prestados y productos entregados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del contrato que aquí se liquida.

Que, EL CONTRATANTE pagará el saldo a favor por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($51.463.930) al EL CONTRATISTA, una vez se realice la liquidación del contrato de consultoría N° 2000.13.02.171-2025 que tenga lugar de acuerdo con la ejecución de las actividades y obligaciones del mismo.

Que, por lo anterior, se firma por las partes intervinientes a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil Veinticinco (2025).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DIEGO JOSE CALDERON V.
CC No. 1.130.682.022 de Cali.
Supervisor
Director técnico
Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.

DIEGO MARÍA LATORRE MOLINA
CC No. 10.543.697 de Popayán
Representante Legal
CD INGENENIEROS S.A.S
Contratista

Revisó: LUIS EDUARDO PINEDA – director Jurídico Vallecaucana de Aguas SA ESP
Elaboró: Ing. DIEGO J. CALDERÓN V – director técnico Vallecaucana de Aguas SA ESP

La presente acta fue elaborada por el Supervisor del contrato y revisada por la Dirección Jurídica solo en su contenido formal y los requisitos de legalidad del presente documento; por lo tanto, la Dirección Jurídica no se hace responsable de la falta de informes, actas y demás documentos dentro del expediente del contrato o por la veracidad de la información aquí consignada tanto técnico como financiera.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD